



“2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE”

Acciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a la Recomendación 16/2017, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México contra la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de México

Recomendaciones	Acciones realizadas
<p>PRIMERA. Para atender la medida de rehabilitación que se considera procedente, siguiendo lo ponderado en el numeral III.A de esta Recomendación, bajo la atención de personal especializado, con autorización previa de V, gestione el tratamiento adecuado para otorgar la rehabilitación que resulte apropiada en las condiciones de vida actuales del agraviado. La responsable documentará el cumplimiento de este punto recomendatorio en los términos señalados.</p>	<p>La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, dio a conocer la atención profesional brindada, así como la calendarización de varias sesiones con respecto al tratamiento psicoterapéutico que se le proporciona al agraviado.</p>
<p>SEGUNDA. Atendiendo a las medidas de satisfacción que se estiman exigibles, relativas a la aplicación de sanciones administrativas y penales, en estricta sujeción a lo señalado en el apartado III.B, la autoridad recomendada remitirá por escrito la copia certificada anexa de esta Recomendación al titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos por Servidores Públicos, a fin de que se agregue a la carpeta de investigación TOL/TOL/FSP/107/088393/16/10; además la Fiscalía deberá realizar todas aquellas diligencias y actuaciones que estime procedentes, pertinentes e idóneas, para que en un plazo prudente se ejercite la acción penal que derive en contra de quien o quienes el Ministerio Público juzgue conducente, por los delitos de tortura o los que resulten, a fin de evitar generar impunidad. Lo que documentará ante esta Defensoría.</p>	<p>La entonces Fiscalía Especializada en Delitos cometidos por Servidores Públicos, informó que la copia certificada de la Recomendación de cuenta, había sido agregada a la carpeta de investigación correspondiente.</p>
<p>TERCERA. Bajo el criterio de protección y garantía de los derechos humanos, solicitará por escrito al titular del órgano de control que competa, que la copia certificada anexa de esta Recomendación se agregue al expediente que se sustancia sobre los hechos descritos y en contra de los servidores públicos determinados; a fin de que previa formalidad procedimental, se consideren las evidencias, ponderaciones y recomendaciones que la integran; y que, adminiculadas con los medios de prueba de que se allegue sustenten fehacientemente la resolución, en su caso, las sanciones que se impongan. Respecto a estas medidas, la Fiscalía General de Justicia de la entidad, deberá remitir a esta Defensoría de habitantes las constancias que acrediten su cumplimiento.</p>	<p>La Inspección General de las Instituciones de Seguridad del Estado de México, informó que la copia certificada de la Recomendación de cuenta, fue agregada al expediente, prosiguiéndose con el análisis e integración.</p>
<p>CUARTA. Como medida de no repetición, considerando el respeto y garantía de los derechos humanos de las personas imputadas, según lo argumentado en el apartado III.C, como acción de prevención y</p>	<p>La Unidad de Mandamientos Judiciales instruyó a todos los elementos policiales, respetar los derechos humanos de la</p>

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
FISCALÍA CENTRAL JURÍDICA
UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS





ESTADO DE MÉXICO



“2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE”

<p><i>supervisión, formulará un mecanismo o instrumento administrativo que considere oportuno, con el que verificará el procedimiento que realiza la policía de investigación al cumplimentar una orden de aprehensión, contemplando lo siguiente: 1) la certificación médica y de estado psicofísico, señalando cómo, quién y dónde se debe practicar, 2) si deben ingresar a la agencia del Ministerio Público y para qué efectos, y 3) los términos y tiempos de la puesta a disposición ante la autoridad jurisdiccional, en los Centros Preventivos y de Readaptación Social; documentando su implementación.</i></p>	<p>población y el procedimiento a seguir para cumplir un mandamiento judicial.</p>
<p>QUINTA. <i>Conforme a las medidas de no repetición establecidas en el apartado III.C, verificará que los servidores públicos SPR1, SPR2, SPR3, SPR4 y SPR6, cuenten con certificados vigentes de control de confianza, enviando el soporte documental que así lo acredite ante este Organismo.</i></p>	<p>Esta Fiscalía informó el resultado de las evaluaciones de control de confianza del personal relacionado con los hechos de la pública de mérito.</p>
<p>SEXTA. <i>De acuerdo con las medidas de no repetición determinadas en el apartado III.C, en los términos así requeridos, diseñará un curso sobre conocimiento en normativa y procedimientos aplicables para dejar a disposición a las personas imputadas en los Centros Penitenciarios del Estado; será dirigido a personal adscrito a la Policía de Investigación; que tenga asignado el cumplimiento y ejecución de resoluciones que ordenen la aprehensión de probables responsables del delito; así como a los agentes del Ministerio Público que tengan bajo su responsabilidad la presentación de imputados ante la autoridad jurisdiccional una vez que han sido aprehendidos materialmente. La ejecución de estas acciones se hará del conocimiento de esta Comisión de Derechos Humanos.</i></p>	<p>La Dirección General del Servicio de Carrera de esta Fiscalía, realizó el curso “Normativa y procedimientos aplicables al dejar a disposición a personas imputadas en centros penitenciarios del Estado”, al cual asistieron servidores públicos de la Policía de Investigación que tienen asignado el cumplimiento de órdenes de aprehensión y agentes del Ministerio Público con la responsabilidad de presentación de imputados.</p>

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
FISCALÍA CENTRAL JURÍDICA
UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS

